



INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Núm. solicitud. PW-S-16842

Informe sobre la insuficiencia de medios para la contratación Servicio de urgencias ambulatorias en Santurtzi, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite informe a fin de justificar la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el servicio objeto del contrato.

Primero.- Análisis de los medios disponibles

Vista la memoria de necesidad e idoneidad del contrato así como las especificaciones técnicas se procede a analizar los medios disponibles:

Análisis de los medios disponibles en Asepeyo

Asepeyo, en Vizcaya, dispone de centros asistenciales en las poblaciones de Bilbao, Portugalete, Durango y Basauri, pero los mismos solo disponen de Horario de asistencia sanitaria de Lunes a viernes desde las 8:00 hasta las 20:00.

Análisis de los medios disponibles por acuerdos de colaboración con otras Mutua Colaboradoras con la Seguridad Social

Aunque en Santurtzi, ASEPEYO dispone de acuerdo de colaboración con la Mutua Mutualia, el mismo tampoco dispone de asistencia las 24 horas para poder realizar el servicio requerido.

Análisis de los medios disponibles por convenios de colaboración con el Servicio Público de Salud

Tampoco existe acuerdo de colaboración con el Servicio Público de Salud.

Ante la carencia de medios para el Servicio de urgencias ambulatorias en Santurtzi, debe acudir a medios ajenos para no dejar desatendidos unos servicios asistenciales que se precisan, para dar cobertura al colectivo de trabajadores protegidos en la localidad de referencia y su zona de influencia.



INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Segundo.- Insuficiencia de medios

Una vez efectuado el análisis descrito en este documento, se concluye que los medios humanos, materiales y técnicos que en la actualidad dispone ASEPEYO no permiten llevar a cabo el servicio objeto del contrato por lo que es necesario la realización de una contratación externa, procediéndose a licitar la misma.

Tercero.- Publicación del informe

A tenor de lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procederá a publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de ASEPEYO.

En la fecha de la firma,

Subdirectora General Sanitaria